

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

399

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Los Bailes Reales de los pueblos de esta isla me remitirán para el día 3 de octubre próximo el manifiesto de las moliendas ó *truyadas* de aceituna que se considere habrá en el distrito de su respectiva jurisdicción. Palma 21 de setiembre de 1835.—*Guillermo Moragues.*

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Todos los que prestan censos á la cofradía llamada de nuestra señora de los Angeles, que perteneció al estinguido convento de san Francisco de Asis de esta capital, se presentarán en el preciso término de quince dias en estas oficinas con los recibos de las cantidades que hasta ahora hayan satisfecho, á fin de hacerles la correspondiente liquidacion, y satisfacer ellos la cantidad que adeudan. Palma 19 de setiembre de 1835.—*Pedro Maria Santaló.*

ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

El M. I. señor Intendente subdelegado de Rentas de esta

312
provincia, ha dispuesto que en los días veinte y tres y veinte y cinco próximos de diez á once de sus mañanas se proceda al primero y segundo remate para el arriendo de la casa urbana del predio son Sigala, de la del predio son Bono de la llamada la Bona-nova y de la casa llamada Posada de la tierra santa y otra dicha Posada de la Cartuja.

Mas ha dispuesto S. S. que el antedicho dia 25 en las horas señaladas se procederá igualmente al segundo remate para el arriendo de los predios la Almudayna, son Fallana y son Costa, como tambien al de los cuartos del diezmo de vendimia de los pueblos de Felanitx, Binisalem, Llumanyor y parroquia de Sta. Cruz.

Y por fin por igual disposicion el referido dia 25 á las horas señaladas se pasará al remate del predio son Gayard, y el propio dia y el 28 al primero y segundo para el arriendo de la parte correspondiente á S. M. dal predio son Bibiloni; y de la porcion de almendras recogida en varios predios de los suprimidos monasterios y conventos de esta provincia. Palma 21 de setiembre de 1835.—Por mandado de S. S.—*Bartolomé Sureda y Servera*, escribano.

Habiendo dispuesto la Direccion general de Rentas la recomposicion de los estanques de las salinas de la villa de Santany, consecuente al pedido de esta Intendencia, se ha señalado el dia 25 próximo de diez á doce de su mañana para la subasta de dicha recomposicion, lo que se avisa al público para los que quieran entrar con dicha empresa, acudan el citado dia en el patio de esta Intendencia en donde se verificará la subasta y rematará al mas beneficioso postor. Palma 21 de setiembre de 1835.—Por mandado de S. S.—*Bartolomé Sureda y Servera*, escribano.

Sigue el plan de escuelas formado por la sociedad económica mallorquina.

9. Pero ¿donde están los medios para generalizar esta enseñanza de modo que alcance á todos los individuos? La comision no los conoce ni juzga realizable la generalizacion si no se adopta la libertad de enseñar.

Partiendo de la base de que los niños que pertenecen á esta primera enseñanza están en proporecion de uno á ocho de la poblacion que parece aproximativamente la base mas segura, nos resulta que en Iviza hemos de dar maestros á dos mil niños, en Menorca á cinco mil y doscientos, y en Mallorca á veinte mil. Si componemos cada escuela de cincuenta alumnos, luego asciende el número de las escuelas á quinientas cuarenta y cuatro que pagadas nada mas que con la módica pension de mil reales cada una importan mucho mas de medio millon al año. Las islas no pueden dedicar esta suma á la enseñanza; y no pudiendo no hay otro medio para establecerla que la libertad de enseñarla; supuesto que debe ser forzado el poseerla y emplearse medios coactivos para su propagacion, asi como se emplean para la propagacion de la vacuna, pues que la ignorancia es un contagio lo mismo que las viruelas.

10. Esta libertad no puede ser peligrosa, por consiguiente ningun inconveniente puede haber en permitirla.

No puede ser peligrosa por temor de la inoculacion de las malas doctrinas porque ni aquella edad es susceptible de extravíos de gran consecuencia ni los sufren las cosas que se la enseñan sujetas á su corta comprension, principalmente hallándose metodizadas en los libros de enseñanza. Todavía si algunas seguridades se creyese haber de tomar de los maestros, no nos opondriamos á que se tomasen las compatibles con la misma libertad.

No puede ser peligrosa tampoco por temor de la ignorancia de los que se ingiriesen á maestros. Primero: porque la perfeccion en esta primera instruccion no debe buscarse tanto que generalmente hablando cualquiera que sepa leer y escribir bien no sea apto para enseñar á leer y escribir. Segundo; porque está reconocido que la libertad es el único medio de que cualquiera ejercicio ó profesion se perfeccione y el público quede bien servido á lo menos en estas que exigiendo pocos medios admiten concurrencia. Tercero: porque á pesar de los exámenes y precauciones en los tiempos en que esta enseñanza ha estado estancada hemos visto á maestros ignorantísimos obtener el título: el cual jamas se niega porque ningun interes privado se pone de por medio

para que se quiera hacer un desaire á los que con mérito ó sin él se sujetan al exámen.

11. Esto sentado, cualquiera tendria libertad de establecer escuela de primera enseñanza. Hasta reunir cinco discípulos no se tendria por escuela pública; pero sí teniendo de cinco en adelante.

12. No se necesitaria de otros requisitos para establecerla que de un permiso de la Junta de escuelas que debiese concederse gratis con el único objeto de enterarse de la moralidad del sujeto, y sujetarse este á las condiciones necesarias, que pudieran ser las siguientes.

Primera. A enseñar por el método adoptado, si no propusieren á la Junta de estudios otro método que pareciere mejor.

Segunda. A no exigir mas gratificacion de los alumnos de paga que el máximo que se habrá señalado por la Junta con conocimiento de las circunstancias de cada pueblo.

Tercera. A admitir gratis un alumno pobre por cada dos que tuvieren de paga.

Cuarta. A no admitir sino el número de alumnos que se fijaria, que seria el que se considerase necesario para mantener con las dos terceras partes de paga al maestro y al cual pudiese este atender comodamente por sí y sus pasantes.

De este modo se establecerian muchas escuelas espontáneas especialmente en las ciudades populosas.

13. Como ha de suponerse que los hijos de familias que no pueden pagar la primera enseñanza están en proporcion de mas de un tercio sobre las que pueden costearla, no habria bastante con las escuelas espontáneas para enseñar á todos los pobres sino que habria necesidad de que se fijasen algunas espresamente en cada poblacion grande y pagasen de los fondos públicos; pero ya seria mucho menor su número. En ellas no serian admitidos sino los pobres. Dos para esta ciudad tal vez bastarian sin la que está establecida en la casa de Misericordia, y una en cada una de las otras capitales de las dos islas, y en alguna poblacion numerosa.

En las demas poblaciones no seria tan fácil reunir tantos discípulos pndientes que se crease en ellas ninguna de esas escuelas espontáneas; en este caso hecho un cómputo de los

hijos de vecinos ricos comparados con los pobres, el pueblo pagaria de sus fondos á algun maestro tantos alumnos como fuese necesario para proporcionar el número de los de paga con el de gratis.

14. Para que este plan fuese realizable deberia: Primero: prohibirse á las comunidades religiosas enseñar gratis á ningun rico. Sus enseñanzas habrian de acomodarse enteramente á este plan: debieran admitir una tercera parte de alumnos pobres por dos de ricos; y los ricos en vez de prestar á ellas el estipendio que por sus votos no pueden percibir, le prestarian á los fondos de escuelas en alivio de los impuestos.

Y segundo precisarse á todos los muchachos desde tal á tal edad que pudiera ser de siete á diez años á estudiar las primeras letras con cualquiera maestro se fuese. La Junta de escuelas se enteraria cada año del cumplimiento de esta disposicion por medio de los padrones recorriendo los barrios, y llamando ó interrogando ó examinando á los niños ó exijiendo certificacion del que los enseñase; y á los padres omisos impondria multas si fuesen pudientes ó los castigaria por otros medios sino lo fuesen, hasta con arrancar de su direccion los muchachos si fuese necesario.

15. Poco vendria á costar á los pueblos segun este proyecto la primera enseñanza. Mas lo que fuese necesario suplir se haria por reparto vecinal como está mandado por Real orden de 15 de agosto de 1826.

16. La segunda enseñanza que puede empezar de los diez años de edad en adelante debe en estas islas situarse en Palma y ocupar el edificio de la suprimida Universidad. Ojalá pudiese generalizarse con el tiempo á todas las capitales de partido, pero ahora los medios son cortos y el coste considerable.

17. Teniendo por objeto esta enseñanza dar á los jóvenes conocimiento del hombre y de la naturaleza, formar buenos agricultores, artistas y marineros, formar hombres para destinos y cargos de gobierno y preparar para las carreras, debe rennir doce cátedras distribuidas de tal modo que un muchacho de un talento regular pueda asistir al mismo tiempo á las mas análogas y llegando á los diez y siete hasta veinte y un años de edad tenga el acopio de conocimientos

necesario para entrar á dirigir su familia ó figurar en el mundo ó elevarse á los estudios mas difíciles de una profesion.

Los primeros años se ocupan en adquirir los métodos para saber, que son las lenguas y el idioma del cálculo. Los que siguen se dedican á los estudios físicos. Los últimos á los estudios morales ó á los que ya forman parte de las carreras.

18. Las cátedras pueden ser las siguientes con la dotacion que á cada una se señala.

<u>Edad.</u>	<u>Cátedra.</u>	<u>Sueldos</u>	<u>Cursos.</u>	
De 10 á 14.	Gramática y humanidades castellanas.	350 lib.	<i>tres.</i>	
	Francesa—		<i>uno.</i>	
	é Inglesa. /	400 „	<i>uno.</i>	
	Latina—		<i>cuatro.</i>	
	y Griega.	350 „	<i>cuatro.</i>	
De 14 á 18.	Matemáticas.	350 „	<i>cuatro.</i>	
	Gramática general ó ideo- logía.	350 „	<i>uno.</i>	
	Mecánica y geometría aplicada a las artes. . .	700 „	<i>dos.</i>	
	Química y física esperi- mental.	700 „	<i>dos.</i>	
	Ayudante.	350 „		
	Agricultura, Botánica é historia natural.	350 „	<i>uno.</i>	
	De 18 en adelante.	Náutica y geografía. . .	495 „	<i>uno.</i>
	Fisiología y anatomía é higiene.	400 „	<i>dos.</i>	
	Director anatómico. . . .	100 „		
	Legislacion que compren- de la moral y derecho natural, economía po- lítica, administracion y estadística.	600 „	<i>dos.</i>	
Derecho civil (instituciones Dibujo.	400 „	<i>dos.</i>		
		5895 lib.		

La comision espondrà los principios que ha seguido en la formacion de este plan.

19. El estudio material de las lenguas es propio de los años de la infancia en que la memoria virgen aun recibe con docilidad la diversidad de sus formas. Un niño transplantado á tierra estrangera sin cuidado alguno aprende y habla la nueva lengua aun antes que sus padres hayan alcanzado á entenderla. La capacidad de la memoria en aquella edad no tiene límites: todo lo abarca, todo lo retiene, aunque falte el discernimiento para digerirlo. El niño puede aprender muchas lenguas á un tiempo: tal vez la comparacion contribuye á hacerle penetrar en sus diferencias: ello es que el estudio privado que los padres amantes de la buena educacion de sus hijos les dan en el dia á fuerza de sacrificios pecuniarios se dirige cuando niños al estudio mas ó menos simultaneo de las lenguas que propone la comision: y este estudio que con sus esfuerzos privados se procuran, este deben encontrar en las escuelas públicas con la reunion de los mismos esfuerzos privados dirigida por el Gobierno.

La lengua castellana para los mallorquines que hablamos dialecto diferente debe ser el estudio de toda nuestra vida. Cuando niños aprendemos por máquina su vocabulario y sus formas generales: mas crecidos entramos en el conocimiento de sus reglas, el estudio comparativo de su fraseología y anomalias con nuestro dialecto y los otros idiomas: y empezamos á beber su pureza, energia, magestad y elegancia en los autores clásicos. Este último objeto debe tener la cátedra de gramática y humanidades castellanas. Los años de este estudio no pueden fijarse si se ha de hacer con perfeccion; pero para que el alumno salga regularmente instruido teniendo tiempo para dedicarse á las otras lenguas y á las matemáticas desde diez á catorce años, se fijan tres á lo menos que esté forzado á estudiar la lengua castellana para obtener aprobacion.

La lengua latina, á pesar de que debe dejar de ser la lengua de las aulas, dándose de hoy mas todos los ejercicios en castellano segun el pensamiento del ya citado Sr. Jovellanos; merece el primer lugar despues de la nativa, para aquellos que se hubiesen de consagrar á la iglesia y al

foro ó para los que por afición ó cálculo quieran darse a los estudios de erudicion antigua ó de bella literatura; y lo mismo puede decirse hasta cierto punto de la lengua griega. Para el estudio de estas lenguas no debe limitarse tiempo. Por el principio de que aprender una lengua es cosa de memoria, de hábito y de repeticion, quanto mas apartada sea esta de la nuestra en la poca analogía de sus voces, en la acepcion de sus palabras figuradas, en la diversidad de sus formas, en la multiplicidad de sus frases; y en la inversion de sus giros, tanto mas trabajo y tiempo cuesta el aprenderla. Por lo mismo se dan muchos años al estudio del latin y el griego: el niño estudiará estas lenguas al mismo paso que otras y no perderá el tiempo como ahora dedicándole enteramente al latin; pero las estudiará muchos años y este es el medio rolo de aprenderlas: las estudiará por traduccion de latin y griego à castellano y al revés desde el momento que este fijo en la analogía; con esto verá muchos autores y los verá originales: de este modo sabrà estas lenguas; no como ahora en que aprende la gramática sin saber la lengua; aprende las escepciones sin estar fijo en las reglas generales, lo cual solo se logra oyendo, leyendo y escribiendo mucho.

Para aquellos que se hubieren de dedicar à las ciencias exactas ó naturales y aun à las políticas y económicas y para aquellos que hubieren de seguir la carrera de las armas en mar y tierra, la diplomática, el comercio, las artes &c. el mismo sábio tantas veces nombrado dá en primer lugar la preferencia à las lenguas inglesa y francesa. Su estudio hasta el punto de entender los autores es corto; hasta el punto de hablarse y escribirse es siempre mucho mas corto para nosotros que el que debemos dedicar à las otras lenguas. Se ha fijado un año para cada una y hemos visto en mucho menos tiempo aprenderse, supuesta la gramática de otras idiomas. Hemos creído que un mismo catedrático pudiera enseñarlas dando un curso por la mañana y otro por la tarde asi como hemos reunido tambien en una cátedra las enseñanzas del latin y el griego, porque no es difícil hallar reunida en un sujeto la inteligencia de aquellos y de estos dos idiomas. (Se concluirá)

IMPRESA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.